

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL
QUORUMINT CIA. LTDA.

OTORGAN: ANA CECILIA BARRETO, LUIS MIGUEL MUÑOZ PÉREZ
Y ROBERTO EDISON CHÁVEZ VALLE

CUANTIA: US\$ 400.00

DI 2 COPIAS

M.M.T

ESCRITURA NUMERO:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día veinte y siete de
octubre del año dos mil cinco, ante mí Doctor Sebastián
Valdivieso Cueva, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO, comparecen: la señorita Ana Cecilia Barreto, el
doctor Luis Miguel Muñoz Pérez y el arquitecto Roberto
Edison Chávez Valle, domicilios en la ciudad de Quito,
de estado civil solteros, de nacionalidad colombiana.

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

primera, y ecuatoriano los demás, mayores de edad, quienes comparecen por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe y dicen: que elevan a escritura pública la minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la Compañía QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA. estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura la señorita Ana Cecilia Barreto, el doctor Luis Miguel Muñoz Pérez y el arquitecto Roberto Edison Chávez Valle, domicilios en la ciudad de Quito, de estado civil solteros, de nacionalidad colombiana la primera, y ecuatoriano los demás, mayores de edad, quienes comparecen por sus propios derechos. CLAUSULA

SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA., la que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE

LA COMPAÑÍA QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA. ARTICULO DOS.-

DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos y plantas en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía podrá actuar en la organización y producción de todo tipo de eventos, ventas, estudios de mercado, concesión de licencias y franquicias, prestación de servicios para la organización de seminarios, comercialización de bienes y servicios, y, asesoría en finanzas y ventas.

La asesoría en intereses de terceras personas nacionales y extranjeras como mandataria o comisionista. La compañía podrá realizar labor de asesoría en lo siguiente: logística, administración de empresas, a entidades de cualquier naturaleza. Así como, otorgar y ejercer representaciones de empresas, productos e industrias en general. La Compañía podrá dedicarse a cualquier tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley. Para este objeto la Compañía podrá comprar, vender, arrendar y disponer de cualquier tipo de bienes y participar como socia en la constitución de otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades, acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana, relacionadas con su objeto y que benefician a la compañía. Importar, exportar, comercializar, proveer, arrendar y vender toda clase de bienes, entre los cuales están comprendidos: equipamientos, productos, alimentos, vehículos a motor nuevos.

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

usados, herramientas, artículos de cuero, textiles, productos tecnológicos, científicos y médicos, y en sí todos los insumos relacionados con el comercio e industria. Además la Compañía se dedicará a la representación de empresas y la distribución de productos nacionales y extranjeros. También podrá dedicarse a la administración de restaurantes, panaderías, bares, y en sí cualquier tipo de lugar destinado al comercio. También podrá realizar mantenimiento y provisión de materiales para la instalación y funcionamiento de construcciones, del sector automotriz y del sector industrial. ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar cada una, las que estarán representadas por certificados de aportaciones, en los que consta su carácter de no negociables, el número de participaciones de cada socio, y serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El aporte de la socia

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

extranjera es una inversión extranjera directa.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones, en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.-

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al momento y número de sus participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrán en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía llevará un libro de Socios y Participaciones en el que se registrarán las transferencias de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el Libro de Socios y Participaciones. CAPITULO TERCERO

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios, el Balance

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



**NOTARIA
VIGÈSIMO CUARTA
QUITO**

General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlos y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. ARTICULO DIEZ.-

UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De acuerdo al artículo ciento nueve de la Ley de Compañías, los socios ratifican que de las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este Estatuto. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS
ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el organismo supremo de la

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los socios los Administradores de la Compañía.

ARTICULO QUINCE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Socios en primera convocatoria se requiere

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroque o quien designe la Junta; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente; Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; b) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; c) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; d) Fijar la cuantía de los actos y contratos que otorgue o celebre el Gerente General; y, de los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; e) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; f) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; g) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; h) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; Los demás que contemple la Ley y este Estatuto. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección dos DEL

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

PRESIDENTE ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE- ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Socios. Sección tres: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTICULO VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Socios y Participaciones y las actas de la Junta General de Socios; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; n) Presentar a la Junta General de Socios el balance estado de pérdidas y ganancias y la propuesta

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. CAPITULO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Socios. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta en la papeleta depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA QUORUM
INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA.**

SOCIOS	Partici paciones	Capital Pagado	Capital Suscrito	Capital TOTAL
Ana Cecilia Barreto (Nacionalidad colombiana)	398	US \$ 398	US \$ 398	US \$ 398
Luis Miguel Muñoz Pérez (Nacionalidad ecuatoriana)	1	US \$ 1	US. \$ 1	US. \$ 1
Roberto Edison Chávez Valle (Nacionalidad ecuatoriana)	1	US \$ 1	US. \$ 1	US.\$ 1
SUMAN	400	US \$400	US \$400	US \$400

CLÁUSULA QUINTA.- DISPOSICIONES GENERALES: Se autoriza expresamente al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Luis Miguel Muñoz Pérez para que a nombre de la compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto de constitución, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil, sirviéndole para el efecto, como documento habilitante, la disposición transitoria contenida en la presente cláusula. En igual forma, autoriza al Doctor Marcelo Montalvo Torres y/o Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez para que convoque a la primera Junta General de Socios, la que necesariamente tendrá como objeto la ratificación de todo el trámite efectuado para la constitución de la Compañía, y la

**DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**

13



**NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO**

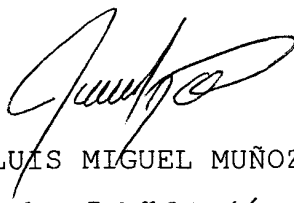
elección de los administradores y funcionarios de la compañía cuya designación corresponde hacer a la Junta General de Socios, de conformidad con el Estatuto Social. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. (firmado) Doctor Luis Miguel Muñoz Pérez con matrícula número cinco mil novecientos catorce del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI LA MINUTA. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, ratifican firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SR. ROBERTO EDISON CHAVEZ VALLE

C.I. 171101028-3

C.V.



SR. LUIS MIGUEL MUÑOZ PEREZ

C.I. 100177835-4

C.V.

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO


SRTA. ANA CECILIA BARRETO
C.I. 1721917787
C.V.

**(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-**

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 26 DE OCTUBRE DEL 2005

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr. **ANA CECILIA**

BARRETO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **QUORUM INTERNACIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANA CECILIA BARRETO	US\$. 398.00
LUIS MIGUEL MUÑOZ PEREZ	US\$. 1.00
ROBERTO EDISON CHAVEZ VALLE	US\$. 1.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interes: 0.50% de DEPOSITO EN AHORROS
para el calculo de intereses.

Atentamente **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

Agencia Viena

Olivia L. Arellano

GERENTE

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100177835-4

MUNOZ PEREZ LUIS MIGUEL
 IMBABURA / IBARRA / SAN FRANCISCO

05 JUNIO 1975
 REG. CIVIL 004-1002-01021-35

IMBABURA / IBARRA
 SAGRARIO


 ORIGINAL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E333311222

SOLTERO
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

LUIS ERNESTO MUNOZ
 MARIA HELENA PEREZ

QUITO 28/12/2004
 28/12/2004

364032


 PULGAR




[illegible]


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

32 - 0763
 NUMERO

0711010286
 CEDULA

CHAVEZ VALLE ROBERTO EDISON
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLO
 PARROQUIA

Julio Chavez
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 IDENTIDAD 172191778-7

AMA CECILIA BARRETO VELASQUEZ
 MEDELLIN/COLOMBIA

01 ENERO DE 1982
 EXT. 4- 33233 88680 P
 QUITO PCBA 8804 EXT.

Ana Chucuto



COLOMBIANA

V3343V2722

SOLTERA

SUPERIOR

INV. EN POLIZAS

GUSTAVO RICHARDO BARRETO RESTREPO
 BLANCA CECILIA VELASQUEZ LOPEZA

QUITO 26-11-2004
 QUITO 27-11-2016

PV
 Pch

0214353

APP



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO NACIONAL

DIRECCION NACIONAL
 DE REGISTRO
 Y IDENTIFICACION

NACIONAL 176661

APUNTES y ASESORES

COLOMBIANA

9-II

Actividad Autorizada

Lugar y Fecha Emisión

Validez hasta

QUITO 25-11-2004



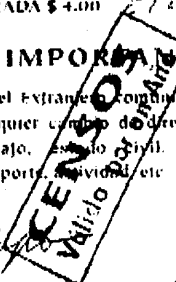
ESPECIFICACIONES \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del extranjero comparecer a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliar, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

[Signature]
 Ministro de Economía
 y Finanzas

[Signature]
 Subsecretario de Registro
 de la Nación





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7068564

Tipo de Trámite: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

Señor: MONTALVO TORRES MARCELO JOSE

Fecha de Reservación: 17/10/2005 14:41:24

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7068324 QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.º

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General

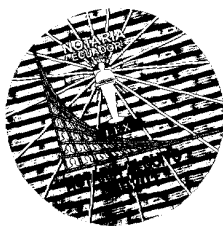
Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de Constitución de Compañía QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA. Otorgado por ANA CECILIA BARRETO Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito a en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.4686, de fecha once de noviembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y siete de octubre del dos mil cinco, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito quince de noviembre del dos mil cinco.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de noviembre del año 2.005, bajo el número **2999** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CÍA. LTDA."**, otorgada el veintisiete de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1727**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042307**.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil cinco. - **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

Quito, **28 NOV. 2005**

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **QUORUM INTERNATIONAL COMERCIAL QUORUMINT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO